


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	---

15 NOV 2018

PROYECTO ORDENANZA -CM-18

-1060/18 9

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SERVICIO DE AUTOS TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJE.

ANTECEDENTES


- Ley Nacional N° 26654 “Corredor de Los Lagos Andino Patagónicos”
- Decreto N° 958/92, modificado por los Decretos N° 808/95 y N°818/18 “Transporte por Automotor de Pasajeros”
- Resolución 169/2018 – APN – Secretaría de Gestión de Transporte – Ministerio de Transporte de la Nación.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Municipal 2847-CM-17 “Aprueba reglamento de Guías de Turismo, abroga Ordenanza 542-CM-95 y modifica Ordenanzas 680-CM-96 y 890-CM-98. Modifica Ordenanzas Fiscal y Tarifaria”
- Resolución N° 5673-I-2017

FUNDAMENTOS

En el proyecto de la Provincia de Río Negro se ha definido el crecimiento turístico como una herramienta estratégica en el desarrollo de la Provincia, y éste es un concepto totalmente compartido por la comunidad barilochense, para lo cual es necesario poner en valor una muy variada gama de atractivos disponibles y propender a una mayor y mejor variedad de servicios ofrecidos al visitante.

Dentro de la normativa actual, referente a los servicios prestados por Agencias de Viajes y Turismo locales no se contempla la posibilidad de incorporar vehículos para ofrecer traslados y excursiones a pequeños grupos de pasajeros (de tres a ocho), y esto ha sido una preocupación que la Asociación Argentina de Viajes y Turismo de San Carlos de Bariloche (AAVyTUBA), la Asociación de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (AETAP) y la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, quienes vienen reclamando una solución debido a la necesidad de contar con vehículos de pequeño porte para el caso de servicios personalizados o privados.

Para lograr el crecimiento turístico deseado, debemos mejorar la rentabilidad de los servicios turísticos instalados y crear el marco para la incorporación

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	--

de nuevos servicios que promuevan la diversificación de la actividad y favorezcan el inicio de otras modalidades de oferta, con el consiguiente incremento de la actividad económica.

Asimismo, cabe destacar que se contempla esta prestación a través de las empresas de viajes y turismo como un servicio denominado "Coche Turístico" integrado a la normativa municipal a través de la Resolución 5673-I-2017, con el objeto de dar solución a una demanda en crecimiento y que repercute en la intención del Estado en material vial a descongestionar las vías de circulación por la utilización de las unidades de menor porte para traslado de pequeños grupos.

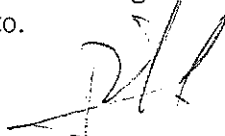
A su vez, hay que contemplar que las Empresas de Viajes y Turismo, tienen diferentes necesidades, tipo de mercado y ofertas de servicios y atracciones, porque las preferencias respecto al tipo de vehículo estará básicamente ligado al tipo de trabajo que deban realizar, por lo cual consideramos sumamente necesario e importante que se contemple una gama amplia de vehículos aptos para habilitar como "coche turístico" que pueda ajustarse a cada necesidad, priorizando requerimientos mínimos de espacio interior, confort y seguridad para los pasajeros.

Es función indelegable para el Estado otorgar las habilitaciones, determinar los requisitos y características que permitan la regulación de los servicios ofrecidos, evitando de este modo la distorsión en la competencia y en la calidad de los servicios que se pretenden brindar desde la localidad; por tal motivo se hace necesario adecuar el conjunto normativo, para que este de marco y promueva el desarrollo de la actividad y así permita consolidar un posicionamiento de la ciudad a nivel turístico.


En vistas a la necesidad de un mejor control, sería conveniente que toda la normativa se concentre en una sola norma que contemple las diversas modificaciones que se han suscitado en la materia a lo largo de los años y considerando que la concentración propuesta tiende a asegurar el accionar en materia legislativa, es por ello que se evidencia la necesidad del texto ordenado propuesto.

AUTOR: DANIEL GONZÁLEZ (PRO)

COLABORADORES:



DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1º) Se regula el servicio turístico ofrecido mediante el uso de vehículos para el traslado de turistas por parte de Agencias de Viaje y Turismo habilitadas que utilicen vehículos con hasta nueve plazas.
- Art. 2º) La Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.
- Art. 3º) Se crea el registro de Autos Turísticos.
- Art. 4º) Sólo podrán habilitar unidades de traslado las Agencias de Viajes y Turismo que cuenten con la autorización para funcionar otorgada por la Secretaría de Turismo de la Nación.
- Art. 5º) Requisitos de la Agencia de Viajes y Turismo:
- a) La Agencia de Viajes y Turismo solicitante deberá tener habilitación vigente en San Carlos de Bariloche como casa central de la actividad.
 - b) La Agencia de Viajes y Turismo, o al menos uno de sus socios si se trata de una sociedad, deberá ser la titular registral del vehículo a habilitar, en caso de tratarse de una explotación unipersonal, el titular de la habilitación comercial debe ser el mismo que el titular registral del vehículo. La modificación en la titularidad del vehículo implica la baja del mismo en el Registro de Autos Turísticos.
 - c) La habilitación de las unidades es intransferible.
 - d) Cada Agencia de Viajes y Turismo sólo podrá tener hasta dos (2) unidades de coche turístico habilitadas.
- Art. 6º) Requisitos de los vehículos a habilitar:
- a) Para solicitar la habilitación, el vehículo no podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) años desde la fecha de fabricación y la antigüedad máxima de la unidad habilitada no podrá ser mayor a siete (7) años
 - b) Contar con un mínimo de cuatro puertas y capacidad para tres personas, más el conductor, no tratarse de vehículos pequeños o compactos
 - c) Contar con aire acondicionado y calefacción
 - d) Contar con sistema de levanta cristales eléctrico

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
------	-----------	--

- e) No tener instalados equipos de combustión a base de Gas Natural Comprimido ni equipos de comunicación y tener la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- f) Ser calificable, de acuerdo a su tamaño en:
- 1- Automóvil "Sedan" o "Berlina".
 - 2- Monovolumen
 - 3- SUV
 - 4- Todo terreno/4x4
- Art. 7°) La autoridad de aplicación definirá que tipos de vehículos serán considerados aptos para habilitar como coche turístico dentro de los considerados "alta gama"
- Art. 8°) Las unidades serán habilitadas por un lapso máximo de siete (7) años.
- Art. 9°) Las unidades habilitadas deberán identificarse con la siguiente leyenda y formato: "Auto Turístico", de 5cm de alto por 35cm de largo, junto a la que deberá colocarse el número de habilitación y el nombre de la Agencia.
- Art. 10°) Cada traslado o excursión deberá contar con una "Orden de Servicio" que emitirá la Agencia de Viajes y Turismo.
El auto turístico habilitado podrá realizar:
- a) Excursiones y traslados turísticos, terrestres dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.
- Se autoriza a la autoridad de aplicación a establecer los convenios necesarios que permitan traslados desde la ciudad de San Carlos de Bariloche a otros destinos turísticos de la Región de los Lagos (El Bolsón, Lago Puelo, Villa La Angostura y San Martín de Los Andes); excursiones terrestres dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi; excursiones terrestres dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro; excursiones terrestres que visiten dentro de su itinerario otros destinos turísticos de la Región de los Lagos.
- Art. 11°) Las unidades autorizadas como "Auto Turístico" no podrán realizar servicios de traslado de taxi/remises, recibiendo pasajeros en la vía pública que no se encuentren registrados en la orden de servicio correspondiente emitido por la agencia.
- Art. 12°) En caso de desperfecto mecánico o accidente, la Agencia de Viajes y Turismo deberá comunicar a la autoridad de aplicación y se le requerirá una nueva Revisión Técnica Obligatoria.
- Art. 13°) Obligación a cargo de la Agencia de Viajes y Turismo: iniciado el traslado o excursión contratada, si debiera suspenderse por causas inimputables al conductor, la agencia deberá proveer otro vehículo para cubrir la prestación, sin costo adicional para el pasajero.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2825-CM-2017)
------	-----------	--

- Art. 14º) Se incorpora el Título ... "AUTOS TURÍSTICOS" al Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, que queda redactado de la siguiente manera:
Art. ...: Se aplicarán las siguientes sanciones a las Agencias de Viajes y Turismo titulares de habilitaciones de Autos Turísticos:
- a) En caso de constatarse que la unidad habilitada realiza traslados como taxi o remise, recibiendo pasajeros en la vía pública que no se encuentren registrados en la Orden de Servicio, multa de \$... (pesos) y ... () a ... () días de inhabilitación.
 - b) En caso de realizar traslados sin la correspondiente Orden de Servicios, multa de \$... (pesos) y ... () a ... () días de inhabilitación.
 - c) En caso de circular sin habilitación, multa de \$... (pesos) y ... () a ... () días de inhabilitación.
 - d) En caso de circular con la habilitación vencida,
 - d.1) Primera infracción: multa de \$... (pesos) .
 - d.2) Segunda infracción: multa de \$... (pesos), y 4 (cuatro) a 15 (quince) días de inhabilitación.
 - d.3) Tercera infracción: multa de \$ (pesos), y 16 (dieciséis) a 30 (treinta) días de inhabilitación.
 - d.4) Cuarta infracción y sucesivas: multa de \$ (pesos).
 - e) En caso de circular sin la identificación correspondiente, multa de \$... (pesos) y ... () a ... () días de inhabilitación.
- Art. ... :** Por faltas referentes a los servicios señalados como "Excursión", será de aplicación las sanciones establecidas en el Capítulo VII – Reglamento de Guías de Turismo, Ordenanza 2375-CM-12, "Libro Segundo de las Infracciones".
- Art. 15º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal a actualizar el texto del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 16º) La presente ordenanza entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.
- Art. 17º) Se comuniqué. Se publique en el Boletín Oficial. Se tome razón. Cumplido se archive.

